

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: RBP/DDM
N/Ref: FIS:FM/SF:INV/mpp
Asunto: Informe BBRR-2025-031
Incubación Aeroespacial

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Secretaría General Técnica
C/ Johannes Kepler, 1
41071 Sevilla

Con fecha 26 de julio de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos incluidos en el programa de Incubación Espacial de Andalucía (ESA-BIC ANDALUCÍA)”.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse que las partidas presupuestarias que constan en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 25 de julio de 2025, de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y de la Formación Continua son adecuadas a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan tramitar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

La línea de ayuda contemplada en el proyecto de bases reguladoras objeto de este informe no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 25 de marzo de 2024 (BOJA número 63, de 2 de abril de 2024), por lo que deberá incorporarse la referencia a estas bases reguladoras en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la citada Consejería.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			05/08/2025	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como Anexo 1, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones subvenciones.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo 2, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 23 del cuadro resumen se establece la secuencia del pago de un primer 50%, hasta un máximo de 15.000 €, tras la resolución de concesión, que se justificará en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la mitad del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión; y un 50% restante previa justificación del primer pago y aportación y aceptación del certificado emitido por la Agencia Espacial Europea (ESA) que acredite el cumplimiento del hito intermedio del proyecto. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del TRLGHP, para el pago del 50 % restante, será necesario justificar previamente el pago del anticipo.

Por otro lado, en el apartado 23.b) del cuadro resumen *Otros requisitos previos a la propuesta de pago*, se debe precisar que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/08/2025	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.

e) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma de pago es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, detallándose el contenido de la memoria económica justificativa; siendo el plazo de justificación de tres meses desde el fin del plazo de ejecución.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			05/08/2025	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE «ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN ESPACIAL (ESA BIC ANDALUCÍA)».

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título, constando de una única línea de subvención.

Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Primera. De la MAIN se desprende la necesidad de contar con tecnologías de la información para la tramitación electrónica del procedimiento siendo la ADA la responsable de realizar las adaptaciones necesarias. En este sentido, la ADA se compromete a desplegar el sistema de gestión requerido, en colaboración con el gestor del procedimiento, desarrollando el sistema de información e integrando herramientas corporativas, con módulos específicos para el tratamiento de datos y funcionalidades para la generación de documentos normalizados.





Todo ello debe garantizar el registro, la generación y la adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) de las pistas de auditoría, así como la custodia, el archivado y la recuperación del expediente electrónico. Sin embargo, este trabajo previo de análisis conjunto del adecuado diseño del proceso a automatizar, no queda plasmado en los documentos descriptivos aportados, quedando postergado a otra fase del proceso posterior a la fase presente de planificación.

- Segunda. La MAIN enumera diversas medidas orientadas a reducir la carga administrativa para las entidades participantes, entre las que se incluyen la tramitación electrónica completa del procedimiento, la justificación telemática a través de la Oficina Virtual, el uso de sistemas de notificaciones electrónicas, el fomento de la interoperabilidad y la hiperconectividad o la automatización de la comprobación de requisitos y de la concesión de las subvenciones.

Estas medidas, si bien resultan adecuadas y alineadas con los principios de eficiencia y simplificación administrativa, deben ser descritas de forma detallada en el manual de procedimiento elaborado por el gestor del procedimiento. Este manual constituye una herramienta esencial para garantizar la correcta aplicación práctica de las medidas previstas, así como para asegurar la coherencia técnica y jurídica en la tramitación electrónica del procedimiento.

- Tercera. La MAIN apunta a que el modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda se adjunta como anexo y que personal de la ADA adscrito a la Consejería ha desarrollado un tramitador de subvenciones. Dicha herramienta permite la gestión administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones, con excepción de la fase de justificación. Asimismo, el sistema permite la notificación de los principales actos administrativos y será necesario realizar desarrollos adicionales para adaptar la aplicación a los nuevos requisitos derivados de la aprobación del proyecto, así como de los formularios de solicitud y del trámite de alegaciones/aceptación y presentación de documento.

Por todo ello, se considera imprescindible que se aporte el modelo tipo previsto normativamente, se describan con mayor detalle las funcionalidades electrónicas previstas en el procedimiento y se garantice la adecuación técnica del aplicativo PCT3 a los nuevos requerimientos normativos desde esta fase de análisis.

- Cuarta. Del análisis de la documentación aportada se constata que, a pesar de que el proyecto normativo regula un procedimiento administrativo, no se ha incluido el modelo tipo al que hace referencia el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. La Agencia Digital de Andalucía (ADA) se ha limitado en su anexo a describir someramente su futura intervención en el momento inmediatamente anterior a la convocatoria, centrando su aportación en un estudio de viabilidad de carácter económico.

No obstante, esta actuación resulta insuficiente a la luz de lo exigido por los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del citado Decreto, ya que el proyecto de bases reguladoras regula un procedimiento

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/08/2025	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



administrativo, lo que exige la aportación de la guía de automatización o modelo tipo en esta fase de análisis.

La elaboración de dicho modelo tipo corresponde a la ADA, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en su manual de gestión y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento normativo en materia de administración electrónica, facilitar la correcta tramitación electrónica del procedimiento y permitir su adecuación posterior a cada convocatoria, asegurando la coherencia técnica y jurídica del proceso.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización insuficiente: En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

El **órgano gestor** debe elaborar un manual interno de gestión del procedimiento donde se describan y precisen con mayor detalle los procesos, trámites y tareas inherentes a cada fase, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/08/2025	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
 - Nombre del requisito.
 - Precepto donde se contempla.
 - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
 - Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
 - Herramienta o sistema de información a utilizar.
 - Descripción de los posibles resultados.
 - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La **Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una Guía de Automatización o Protocolo de Telematización del procedimiento descrito en las bases reguladoras. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras del procedimiento**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/08/2025	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS	
Proyecto BBRR	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial (ESA BIC Andalucía)
Tramitación	Urgente
Régimen concesión	Concurrencia no competitiva
Financiación	SI
Bases tipo	Presupuesto autofinanciado. Partida presupuestaria 2026: 1500010478G/72A/47001/00 01; 2027: 1500010478G/72A/47001/00 01; 2028: 1500010478G/72A/47001/00 01.
Régimen fiscalización	Fiscalización previa
Consejería/Organismo	Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Centro Directivo	Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua
Contacto	1._ORDEN_adaptada_a_observaciones_informe_SGT_limpia_V5 2._CUADRO_RESUMEN_ESA_BIC_adaptado_a_observaciones_SGT_para_IGJA 3._MAIN_V6_tras_informe_SGT(F) 4.INFORME DGP IEF 22.07.25 5.(F) INFORME_SGT_29_25 6. Petición de informe I_G_29_25
Documentación	

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA			
Localización		Transcripción	Observaciones
MAIN	Pág.8	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación y su desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía. En cuanto al principio de eficiencia, la carga administrativa para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos: • El procedimiento se realizará por medios electrónicos: tal como se especifica en el apartado 10 de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final. • La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemática, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad y de la persona representante de la entidad solicitante. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones. • Debido a que este proyecto de Orden de Bases Reguladoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento, que será suplido por medio de declaraciones responsables. • Normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes. • No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (artículo 16). Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, en paralelo con el derecho de la ciudadanía, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. De esta forma, el Proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos, incluyendo la reducción de cargas administrativas reseñadas, junto con la normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes, y la automatización de los procedimientos administrativos tales como comprobación de requisitos y concesión de las subvenciones.	Requiere uso de tecnologías TIC de la ADA
MAIN	Págs.14 y 24	7. Medios electrónicos. Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la MAIN, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la ADA elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo, que se adjunta como anexo, contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No obstante lo anterior, por parte del personal de la Agencia Digital de Andalucía adscrito a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se ha desarrollado una aplicación informática, denominada PCT3 para la tramitación administrativa de las líneas de subvenciones de la Consejería, entre las que se encuentran la línea de subvenciones objeto de la presente Orden. El aplicativo permite la gestión administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones, a excepción de la tramitación justificativa. Además, permite la notificación de los principales actos administrativos, por medio de la interconexión con los sistemas corporativos ARIES y Notifica. Es preciso que se realicen desarrollo del aplicativo para adaptar el mismo a los nuevos requisitos que se generen con ocasión de la puesta a aprobación de la Orden objeto de esta memoria y de los anexos I y II correspondientes a los formularios de solicitud y al del trámite de alegaciones/aceptación y presentación de documentos, respectivamente.	El proyecto enumera diversas medidas orientadas a reducir la carga administrativa para las entidades participantes, entre las que se incluyen la tramitación electrónica completa del procedimiento, la justificación telemática a través de la Oficina Virtual, el uso de sistemas de notificaciones electrónicas, el fomento de la interoperabilidad y la hiperconectividad o la automatización de la comprobación de requisitos y de la concesión de las subvenciones. Estas medidas, si bien resultan adecuadas y alineadas con los principios de eficiencia y simplificación administrativa, deben ser descritas de forma detallada en el manual de procedimiento elaborado por el gestor del procedimiento. Este manual constituye una herramienta esencial para garantizar la correcta aplicación práctica de las medidas previstas, así como para asegurar la coherencia técnica y jurídica en la tramitación electrónica del procedimiento.
MAIN	Pág. 32		Se apunta a que el modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda se adjunta como anexo y que personal de la ADA adscrito a la Consejería ha desarrollado un tramitador de subvenciones. Dicha herramienta permite la gestión administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones, con excepción de la fase de justificación. Asimismo, el sistema permite la notificación de los principales actos administrativos mediante su interconexión con los sistemas corporativos ARIES y Notifica. Sin embargo, se señala que será necesario realizar desarrollos adicionales para adaptar la aplicación a los nuevos requisitos derivados de la aprobación del proyecto, así como de los formularios de solicitud y del trámite de alegaciones/aceptación y presentación de documento. Por todo ello, se considera imprescindible que se aporte el modelo tipo previsto normativamente, se describan con mayor detalle las funcionalidades electrónicas previstas en el procedimiento y se garantice la adecuación técnica del aplicativo PCT3 a los nuevos requerimientos normativos desde esta fase de análisis.

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA			
Localización	Transcripción	Observaciones	
MAIN	Pág.51	Segun el párrafo segundo del citado artículo 7 bis, omitido en los antecedentes, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los centros directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos.	
		Del análisis de la documentación aportada se constata que, a pesar de que el proyecto normativo regula un procedimiento administrativo, no se ha incluido el modelo tipo al que hace referencia el artículo 7 bis.	
MAIN	Págs. 51 y 52	La intervención de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) en el procedimiento se ha limitado a una descripción somera de su participación en el momento inmediatamente anterior a la convocatoria, centrándose su aportación en un estudio de viabilidad desde una perspectiva económica. No obstante, esta actuación resulta insuficiente a la luz de lo establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, ya que el proyecto de bases reguladoras regula un procedimiento administrativo, lo que exige la aportación de la guía de automatización o modelo tipo en esta fase de análisis. Dicha guía de automatización o modelo tipo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento normativo en materia de administración electrónica, facilitar la correcta tramitación electrónica del procedimiento y permitir su adecuación posterior a cada convocatoria, asegurando la coherencia técnica y jurídica del proceso.	
	Proyecto BBRR	Se ha previsto la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos procedimientos	
Cuadro resumen	Pág. 4	Obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.	
Cuadro resumen	Apartado 4.		
	Apartado 10.	Relación electrónica en solicitud.	
Cuadro resumen	Apartado 13.	Relación electrónica: acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.	

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial (ESA BIC Andalucía)				
FASE A				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2			
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de convocatoria		
1.2.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable A		
1.2.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de extracto		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria		
1.3.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A		
1.3.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria		
1.4.2 Propuesta contable A	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable A		
1.4.3 Propuesta de extracto	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos	3			INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	INSUFICIENTE	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE	
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial (ESA BIC Andalucía)				
FASE D				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o flujoograma global del proceso seguido	2			
	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la propuesta de resolución		
	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de resolución		
	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable D		
	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución		
	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D		
	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución		
	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable D		
	0	0. No se emplea modelo normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
	3			
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase		
	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos		
	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0			
	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		
	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

INTERVENCIÓN GENERAL				
Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial (ESA BIC Andalucía)				
FASE O				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2			
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1. Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión		
1.2.2. Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable O		
1.2.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1. Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión		
1.3.2. Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable O		
1.3.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1. Resolución de concesión	0	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión		
1.4.2. Propuesta contable O	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable O		
1.4.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	3			INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos		INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

INTERVENCIÓN GENERAL				
Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial (ESA BIC Andalucía)				
FÁSE J				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2			
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de revisión y certificación de la justificación		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.2.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable J		
1.2.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación sobre Reintegro		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable J		
1.3.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación sobre Reintegro		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable J		
1.4.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación sobre Reintegro		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	3			INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	INSUFICIENTE	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE	
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		
CALIFICACIÓN FINAL				
INSUFICIENTE				
PRONUNCIAMIENTO				
Nivel de justificación de la automatización insuficiente. En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.				

ANEXO 2 AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN AEROSPAIAL DE ANDALUCÍA (ESA-BIC ANDALUCÍA)

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA¹						
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO						
BASES REGULADORAS	(Denominación)		N.º SUBBR de GIRO:			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)					
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	(Denominación)		N.º SUBCO de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO					
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)					
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO					
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)					
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN						
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES						
DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES						
2.1 REQUISITOS GENERALES						
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA			SI	NO	NO APLICA²	
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA						
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD						
IDENTIDAD						
REPRESENTACIÓN						
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES						
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5 TRIUGHP						
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA						
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL						
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS						
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APRAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECCIÓN SUSPENDIDA						
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE						
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDO SE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA³						
OTROS REQUISITOS⁴						

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria.				
	Es una sociedad mercantil				
	Es una persona física				
	Ha superado el proceso de selección del ESA BIC Andalucía				
	Cumple con el requisito de no ser una empresa en crisis, con arreglo a la definición recogida en el apartado 2.2 de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 298/01) publicadas en el DOUE de 31 de julio de 2014				
	Cumple con el requisito de no estar excluida como beneficiaria en el Reglamento de minimis				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Cumple con el requisito de no haber sido beneficiaria de una convocatoria anterior y ha finalizado con éxito el proceso de incubación en el marco del programa ESA BIC Andalucía				
	Otros requisitos				
	Actividades directamente relacionadas con la producción y con el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito espacial en Andalucía, y que fomenten la creación de tecnologías, productos y servicios dentro del sector espacial y que puedan ser cubiertos por el incentivo del ESA BIC Andalucía.				
	Otros requisitos				
	Proyecto				
	Presupuesto				
DOCUMENTACIÓN	Documentación acreditativa de la constitución de la empresa y de la inscripción en el registro que corresponde				
	Certificado emitido y firmado por la Agencia Especial Europea (ESA) acreditativa de haber superado el proceso de selección del ESA BIC Andalucía				
	Otros requisitos				

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/08/2025	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención
	Presupuesto solicitado
	Importe subvención solicitada
PROPUESTA, CONCESIÓN	Gastos subvencionados
	Presupuesto aceptado
	Importe subvención propuesta
	Determinación de la cuantía
(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con 5.1) 1º del cuadro resumen de BBRR) (Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados) (Indicar el importe de la subvención propuesta) (Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.	
Lugar, fecha, cargo y firma	

- (1) Si el regulador no tiene una certificación por esta causa, consignándose en el apartado de observaciones la causa que justifique dicha excepción.
- (2) Cuando el requisito sea aplicable en cada caso, constará en esta casilla, consignándose en el apartado de observaciones la causa que justifique dicha excepción.
- (3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan.
- (4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las solicitudes o ayudas concurrentes, y su importe.
- (5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta.
- (6) La certificación será expedida por el órgano regulador competente designado en las bases reguladoras.